

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2020-591](#)

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Sociedad CLINICA LA VICTORIA S.A.S., a través de apoderada judicial presenta acción de tutela contra el Juzgado 9° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia, Confianza Legítima, entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sociedad Clínica La Victoria S.A.S., contra Juzgado 9° Civil del Circuito de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 8° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita el **expediente digital del proceso de Ejecutivo, radicación bajo el número 2019-00084, iniciado por Clínica la Victoria S.A.S., contra la Compañía Mundial De Seguros S.A.** Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Requierase a la parte accionante, para que suministre el certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad CLINICA LA VICTORIA S.A.S., Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00591-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200059100.

4º) Vincúlese en esta acción Constitucional a la Compañía Mundial De Seguros S.A., con la finalidad de que se haga parte de la presente acción Constitucional.

De igual forma con la finalidad de vincular a las partes intervinientes y evitar posibles nulidades, se solicita al Juzgado 9º Civil del Circuito de Barranquilla, que suministre el nombre de las partes y direcciones o correos electrónicos que reposen dentro del expediente digital del Ejecutivo, radicación bajo el número 2019-00084, iniciado por Clínica la Victoria S.A.S., contra Compañía Mundial De Seguros S.A. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2fc57bc117730e0890174d0e897b289a84cb8cfbf8758cbb0292d6b6caa8
5271**

Documento generado en 14/12/2020 04:48:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co